

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	UAEGRD-CM-INV-157-2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA
NIT	902.056.741-2
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO MORENO GARCÍA
IDENTIFICACIÓN	11.787.393 de Quibdó
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ”.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (3.186.329.631)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA	ABRIL DE 2026

Entre los suscritos, a saber, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.378.477 de Gacheta, en su calidad de Director, quien actúa en nombre y representación de La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD según Resolución DAFPC 1380 del 21 de julio de 2025 “por medio de la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción”, debidamente posesionado mediante Acta N°.0000212 del 21 de julio de 2025, y facultado para celebrar contratos, de conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Artículo 2° del Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 “Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto”, quien en adelante se denomina DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D., y por otra parte, **CONSORCIO MITIGACION RIO BOGOTA**, con RUT N° 902.056.741-2 Integrado por CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S – BIC Nit 900.965.653-5 porcentaje 56%, CONSTRUCTORA INGETEC SAS Nit 901.207.844-8 porcentaje 10%, 2C INGENIEROS SA, Nit 830.023.761-7 porcentaje 34%, Representado Legalmente RICARDO MORENO GARCÍA identificado con C.C. N°: 11.787.393 de Quibdó, (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en la Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”. En tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

2. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UAEGRD, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de la *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ.”*, y dada dicha necesidad, fue elaborado el estudio previo donde consta la justificación de la contratación, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que para el proceso de Concurso de Méritos – Interventoría, la UAEGRD de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$3.186.329.706)** este valor incluye los porcentajes y valores referentes al pago de impuestos y ejecución contractual (Estampillas y otros) se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto para lograr la obra del objeto mencionado. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.
5. Para atender el costo del contrato a celebrarse, existe apropiación a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079282 del 04 de febrero de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, con saldo disponible en el rubro y valor que se detalla a continuación: Item:1. Valor: \$2'708.380.250 COP. RUBRO: 1152/5-4200/2320202008/6/032/CC/ UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Convenios Departamentales / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos.
Item:2. VALOR: \$477.949.456 COP. RUBRO: 1152/5-4202/2320202008/6/032/AC/ UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Conv Departamentales excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos.
Los recursos provienen del convenio suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca UAEGRD cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ.”
6. Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el aviso de convocatoria y el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y sus anexos fueron publicados el 04 de Febrero de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el 11 de Febrero de 2026, con el propósito de suministrar a los

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

- Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo, término durante el cual se recibieron observaciones, a las cuales la Unidad profirió respuesta, que se dio a conocer a través de documento compilado y publicado en la plataforma SECOP II.
- De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a Mipymes, en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Que, mediante Resolución No. 007 del 18 de Febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. *UAEGRD-CM-INV-001-2026 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ”*, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.
- Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.
- Que, dentro del término de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones se recibieron solicitudes de aclaración a través de la plataforma de SECOP II, a las cuales la Unidad profirió respuesta, que se dio a conocer a través de documento publicado en la misma plataforma.
- Que, en virtud de las aclaraciones formuladas y una vez revisados los documentos del proceso, el día 24 de Febrero de 2026 se realizó la publicación de la Adenda No. 01, se modificó parcialmente el cronograma de la Invitación Pública.
- Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día Dos (02) días del mes de Marzo del año 2026, a las 03:00 p.m., se realizó el cierre en la plataforma de SECOP II, donde se recibieron siete (7) propuestas, las cuales fueron presentadas por los oferentes que se relacionan a continuación:

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

LÍNEA DE TIEMPO					
	Publicación proceso	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Requerido a las observaciones al Pliego de Condiciones	Presentación de ofertas	Fecha y hora de apertura manifestaciones de interés
	18/03/2026	23/03/2026	25/03/2026	10/03/2026	12/03/2026
Selección de ofertas (correcto)		Presentación de ofertas			

LISTA DE OFERTAS				
		+ Abrir Panel		Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	CONSORCIO MITIGACION BOGOTÁ	Oferta en evaluación	2/03/2026 2:56 PM	3.186.314.121 COP
SAN MIGUEL 2026	SAN MIGUEL 2026	Oferta en evaluación	2/03/2026 2:49 PM	3.186.329.694 COP
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	Oferta en evaluación	2/03/2026 2:23 PM	3.186.329.699 COP
CONSORCIO CUENCA-BOG	CONSORCIO CUENCA-BOG	Oferta en evaluación	2/03/2026 11:46 AM	3.186.329.706 COP
UAEGRD-CM-INV-001-2026 // CONSORCIO DINGA	CONSORCIO DINGA	Oferta en evaluación	2/03/2026 10:36 AM	3.185.990.030 COP
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTÁ	CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	Oferta en evaluación	1/03/2026 4:45 PM	3.186.329.631 COP
MAPOREL-INV001-2026	CONSORCIO MAPO RL 2026	Oferta en evaluación	27/02/2026 1:35 PM	3.186.313.824 COP

14. Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.
15. Que, el día cinco (05) de marzo de 2026 se realizó la Adenda No. 02 al proceso, modificando el cronograma del proceso, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.
16. Que el día nueve 09 de marzo de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el Informe de Verificación Preliminar de Requisitos Habilitantes de las propuestas, con el siguiente resultado:

(...) “**RESULTADO GENERAL DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

EVALUACIÓN FINANCIERA

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO MAPO RL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO DINGA	HÁBIL
PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO CUENCA-BOG	HÁBIL
PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	HÁBIL

EVALUACIÓN JURIDICA

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO MAPO RL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO DINGA	NO HÁBIL
PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO CUENCA-BOG	HÁBIL
PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	NO HÁBIL
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	HÁBIL

EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN TÉCNICA	PONDERABLE
CONSORCIO MAPO RL 2026	NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR
PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO DINGA	NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR
PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO CUENCA-BOG	NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR
PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HABILITADO	83,5
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR

17. Que, se dio traslado a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, hasta el día 12 de marzo de 2026, con el fin de que presentarán las observaciones que se estimarán convenientes y presentarán los correspondientes documentos de subsanación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
18. Que, durante el término del traslado establecido en el cronograma, los proponentes a través de la plataforma SECOP II allegaron documentos de observaciones y las respectivas subsanaciones.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

19. Que, el día dieciséis (16) de marzo de 2026 se realizó la Adenda No. 03 al proceso, modificando el cronograma del proceso, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.
20. Que, el día diecinueve (19) de marzo de 2026 se realizó la Adenda No. 04 al proceso, modificando el cronograma del proceso, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.
21. Que, el día veinticinco (25) de marzo de 2026 se realizó la Adenda No. 05 al proceso, modificando el cronograma del proceso, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.
22. Que en consecuencia una vez verificada la totalidad de la documentación allegada por parte de los proponentes, el comité evaluador designado, el día veinticinco (25) de marzo de 2026 profirió el respectivo informe final de habilidad y resultado ponderativo de los criterios de verificación, los cuales se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral del presente acto y de donde se concluyó el siguiente resultado de habilidad:
- (...)

EVALUACIÓN FINANCIERA

Como quiera que no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes, este se mantiene de la siguiente forma:

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO MAPO RL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO DINGA	HÁBIL
PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO CUENCA-BOG	HÁBIL
PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	HÁBIL

EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación de las subsanaciones en la parte jurídica presentados por los oferentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

Como resultado de dicha verificación, se constató que:

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO MAPO RL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO DINGA	HÁBIL
PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO CUENCA-BOG	HÁBIL
PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HÁBIL
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	HÁBIL
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN JURÍDICA
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	HÁBIL

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo técnico presentados por los oferentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

Como resultado de dicha verificación, se constató que:

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO MAPO RL 2026	HABILITADO
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HABILITADO
PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO DINGA	HABILITADO
PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO CUENCA-BOG	NO HABILITADO
PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HABILITADO
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	NO HABILITADO
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	NO HABILITADO

RESULTADO FINAL DE LOS PONDERABLES (COMPONENTE TÉCNICO):

PROPONENTE No. 1	VERIFICACIÓN TÉCNICA	PONDERABLE
CONSORCIO MAPO RL 2026	HABILITADO	83,45
PROPONENTE No. 2	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HABILITADO	100
PROPONENTE No. 3	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO DINGA	HABILITADO	100
PROPONENTE No. 4	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO CUENCA-BOG	NO HABILITADO	N/A

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

PROPONENTE No. 5	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO INTER-MITIGACIÓN RIO BOGOTA	HABILITADO	100
PROPONENTE No. 6	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO SAN MIGUEL 2026	NO HABILITADO	N/A
PROPONENTE No. 7	VERIFICACIÓN TÉCNICA	
CONSORCIO MITIGACION BOGOTA	NO HABILITADO	N/A

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CRITERIO	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecida en la Ley.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
----------	---	---	--	--	--

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO		Versión: 12
			Fecha de aprobación: 20/11/2025

			(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		
PROPONENTE	<ul style="list-style-type: none">• Bien nacional: Registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior• Servicio nacional: se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación	<p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 “la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el</p>	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año *o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador*.</p>	<p>(...) para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p>	<p>el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente</p>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

24. Que, frente al contenido del Informe Definitivo de Evaluación no se avizora observación
25. Que mediante Resolución No. 010 del 30 de Marzo de 2026, la entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO MITIGACION RIO BOGOTA.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el Interventor, acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades a realizar corresponden al seguimiento, control y verificación técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico al contrato que tiene por objeto la IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en el contrato de obra y sus anexos, así como la normatividad ambiental y se seguridad y salud en el trabajo establecidas durante su desarrollo.

La calidad de los trabajos deberá ajustarse a los parámetros definidos en las fichas técnicas anexas, correspondientes a cada uno de los puntos a intervenir, asegurando así la correcta aplicación de los criterios de ingeniería y bioingeniería previstos para cada actividad. Aunado a lo anterior, la interventoría a realizar debe contemplar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente documento venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de este concurso de méritos, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábado, Domingo, Días Festivos y Puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (3.186.329.631)** Incluido IVA y demás costos directos e indirectos, porcentajes y valores referentes al pago de impuestos y ejecución contractual (Estampillas y otros) se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto para lograr la obra del objeto mencionado.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No Aplica.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que las erogaciones que se deriven del presente acto administrativo se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079282 del 05 de febrero de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, con saldo disponible en el rubro y valor que se detalla a continuación:
Item:1. Valor: \$2'708.380.250 COP. RUBRO: 1152/5-4200/2320202008/6/032/CC/ UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Convenios Departamentales / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos.
Item:2. VALOR: \$477.949.456 COP. RUBRO: 1152/5-4202/2320202008/6/032/AC/ UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Conv Departamentales excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos.

Los recursos provienen del convenio suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca UAERD cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ.”

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAERD pagará al contratista seleccionado, el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

- EI TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato en pagos parciales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.
- EI SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato en pagos parciales, será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría.
- EI CINCO POR CIENTO (5%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. Así mismo, los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en virtud del convenio interadministrativo No CAR-CONV-INT-2957-2025, del cual se deriva el contrato a celebrar.

NOTA 3: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 5: La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 6: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal conforme a las leyes vigentes.

NOTA 7: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo lo establecido en las condiciones técnicas exigidas del documento Estudio Previo, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

- papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos.
12. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado.
 13. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar el acompañamiento a la socialización del proyecto de la obra con la comunidad de la zona de influencia del mismo antes de iniciar la ejecución física de las obras.
2. Revisar el Plan de Trabajo y cronograma de ejecución correspondiente al contrato de obra, y emitir concepto de aprobación, previa socialización con la UAEGRD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista de Obra, y verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, para lo cual podrá requerir las acciones necesarias ante posibles retrasos o incumplimientos.
3. Verificar que, al encontrarse especies en veda por parte del contratista de obra, éste trate por todos los medios de conservarlo sin generar retrasos en la ejecución de las obras, o en su lugar que tramite el respectivo permiso de “Levantamiento de veda de flora silvestre” ante la Autoridad Ambiental competente.
4. Presentar las siguientes garantías, según corresponda: cumplimiento; amparo por pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual, y calidad del servicio. Las garantías deberán contemplar como asegurados y beneficiarios el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Así mismo, el contratista debe garantizar que mantendrá actualizadas las vigencias de las garantías de los contratos derivados del mismo, y ampliará las mismas en caso de adición, suspensión y/o prórroga.
5. Realizar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la revisión conjunta con el contratista de obra, de la totalidad de los estudios y diseños del proyecto, emitiendo para tales efectos el concepto del análisis realizado con sus respectivas recomendaciones y ajustes en caso de requerirse. Si en el plazo señalado, no se presenta observación alguna, se entenderá que los contratistas de obra e interventoría aceptan íntegramente la alternativa de diseño propuesta.
6. Presentar a la Supervisión para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida y demás documentos soporte del personal mínimo requerido conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Supervisión. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones.
7. Atender de forma oportuna cada uno de los requerimientos efectuados por la Entidad Contratante, con relación al desarrollo del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

8. Realizar el seguimiento administrativo, jurídico, técnico, financiero y ambiental del contrato de obra y garantizar que se ejecuten las obras de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte del mismo que se puedan derivar dentro de la ejecución del contrato. Así como también la aplicación y cumplimiento de las Normas Ambientales aplicables.
9. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, medio ambiente y calidad, que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación del Supervisor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
10. Revisar y aprobar los planes y demás documentos técnicos asociados a la ejecución de la obra como lo son: plan de gestión social y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, medio ambiente y calidad, medidas de manejo ambiental y fichas ambientales. Estos documentos deben ser aprobados por la interventoría previos al inicio de las actividades de campo.
11. Realizar el seguimiento y verificación a la implementación de los planes presentados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría, durante la ejecución del contrato.
12. Verificar y garantizar que el contratista de obra mantenga las óptimas condiciones de drenaje de los Cauces (donde aplique), manteniendo el flujo de recurso aguas abajo, y evitando la formación de remansos excesivos aguas arriba.
13. Verificar y garantizar que el contratista de obra mantenga el equilibrio en las pendientes de los cauces en el desarrollo de las obras, evitando de esta manera el aceleramiento excesivo del flujo en las zonas de intervención.
14. Realizar el control y seguimiento a los frentes de obra implementados por el contratista para la ejecución de la obra dentro del término de ejecución conforme a lo determinado en los estudios previos y el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de ellos.
15. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la entidad y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Supervisión. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones.
16. Verificar y garantizar que los residuos de construcción y demolición, material proveniente de excavaciones y el material de sedimento que se retire del cauce de la quebrada y sus afluentes (donde aplique) durante la ejecución del proyecto, sean debidamente dispuestos por el contratista de obra en un lugar autorizado siguiendo los lineamientos de la normativa ambiental vigente, para lo cual, el Departamento de Cundinamarca – UAEGRD deberá contar con los permisos ambientales a que haya lugar.
17. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión para la ejecución de las actividades contractuales.
18. Realizar la revisión y aprobación de los informes y demás productos entregados por el contratista de obra y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la UAEGRD, para revisar el estado de ejecución de los contratos de obra e interventoría, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución de los contratos. Además, en caso de ser necesario también asistirá a las reuniones o comités que convoque o realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en el caso que sea necesario.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

20. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato en mención. De igual manera la Interventoría se encargará de revisar y aprobar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades. En la práctica es el contratista quien propone las especificaciones, para revisión de la Interventoría y posterior aprobación de la UAEGRD.
21. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
22. Revisar y aprobar la programación de actividades y el flujo de caja presentado por el contratista, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del supervisor. Adicionalmente poner en conocimiento a la UAEGRD cuando se presenten desviaciones que pongan en riesgo la ejecución del proyecto
23. Verificar que, durante la ejecución del contrato al cual ejerce la interventoría, se mantenga el personal mínimo requerido por la entidad y presentado en la propuesta, y en caso fortuito o de fuerza mayor, aprobar el reemplazo por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto siempre que existan causas fundadas para hacerlo.
24. Mantener en los sitios de trabajo los profesionales y el personal de apoyo propuesto para las actividades de seguimiento de interventoría de conformidad al manual de imagen institucional de la UAEGRD. Así mismo, garantizar que todo el personal presente porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo.
25. Velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la UAEGRD y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la UAEGRD.
26. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista.
27. Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo contractual, las Actas de fijación de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma de la entidad contratante), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado que justifique dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la UAEGRD siguiendo lo previsto en las disposiciones que al respecto rigen en la Entidad.
28. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen, a la UAEGRD, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.
29. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades o en caso de que se requiera, verificar y realizar el seguimiento correspondiente a todas las gestiones que adelante el contratista de obra ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de obra.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

- 30. Verificar que se de cumplimiento a las recomendaciones de los estudios y diseños producto del contrato de consultoría No 1633 de 2022 suscrito entre la CAR y el Consorcio Mitigación del Riesgo, y en caso de que se requiera, realizar la revisión y aprobación a las modificaciones o ajustes técnicos, e informar a la UAEGRD para que está a su vez lo someta a consideración del comité de supervisión del convenio interadministrativo.
- 31. Registrar y suscribir en compañía del contratista de obra, una bitácora, debidamente foliada, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas para la ejecución de los trabajos y actividades de la obra, diariamente.
- 32. Organizar el archivo propio del contrato, tanto de interventoría como al cual ejerce la interventoría, especialmente en lo relativo a carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- 33. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato objeto de interventoría como el de interventoría.
- 34. Emitir concepto a la UAEGRD con mínimo un (1) mes de anticipación respecto de la realización de adiciones, prorrogas, modificaciones u otra situación de carácter jurídico y técnico que se presente durante la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación jurídica y técnica respectiva. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato principal, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la UAEGRD deba efectuar erogación alguna por éste concepto.
- 35. Informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando y emitiendo del concepto del procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.
- 36. Adelantar todas las actuaciones correspondientes hasta la liquidación definitiva tanto del contrato de obra como el de interventoría.
- 37. Presentar ante la Supervisión de la UAEGRD los productos de acuerdo con las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite.
- 38. Realizar comités técnicos como mínimo 2 veces al mes o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución, entrega de los productos y obras tendientes a cubrir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de entrega, de acuerdo con lo planeado y los diseños del proyecto. Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato.
- 39. Realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de interventoría con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD.
- 40. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD, por causa o con ocasión del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

- 41. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
- 42. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

- 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de interventoría en los términos pactados en la cláusula 7 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

- 1. Adelantar el proceso de selección.
- 2. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad.
- 3. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del contrato y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución.
- 4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- 5. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del contrato, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo.
- 6. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- 7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato
- 9. Terminar y Liquidar el contrato
- 10. La UAEGRD en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la UAEGRD, y/o acusar recibido del correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020.
- 11. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignent dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del consultor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más graves.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el consultor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al interventor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el consultor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al consultor se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del [Valor del contrato].
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

- también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al consultor se le impondrá una multa equivalente a [0.5] salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al consultor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el interventor pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **cuatro (4) días hábiles** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por el término de duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir del recibo a satisfacción de la obra objeto de interventoría.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV .
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del interventor. La entidad podrá exigir al interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

Por tratarse de un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo, se procederá con su liquidación por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En caso de no llegar a acuerdo o ante la falta de comparecencia del contratista a la liquidación previa notificación o convocatoria que realice la entidad, ésta procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para hacerlo bilateralmente. En concordancia con el

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se podrá adelantar la liquidación bilateral o unilateral dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriores.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el **interventor** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en la Cuenca del Río Bogotá, en los municipios El Colegio, San Antonio del Tequendama, Viotá, La Mesa, Anolaima, Anapoima, Zipaquirá, Tocancipá, Zipacón, Subachoque y Cota, del Departamento de Cundinamarca.

Los 16 puntos críticos establecidos se encuentran en los siguientes sitios o veredas:

Punto No.	Municipio	Sitio o Vereda
1	El Colegio	Antioqueñita
2	San Antonio del Tequendama	Caicedo - Quebrada La San Juana
3	Viotá	Argelia – Centro Poblado San Gabriel
4	La Mesa	San Javier
5	El Colegio	Cúcuta
6	Anolaima	Santo Domingo - Quebrada Los Naranjitos
7	Anapoima	San Judas - Quebrada Socotá
8	Zipaquirá	San Antonio
9	Tocancipá	Patiño
10	Tocancipá	Quindingua
11	Tocancipá	Linares
12	Tocancipá	Divino Niño
13	Tocancipá	Mirador del Aliso
14	Zipacón	Cerro de la virgen del Amor Hermoso - Quebrada Innominada
15	Subachoque	Rincón Santo
16	Cota	Vereda Pueblo Viejo - Puente La Virgen - Av. La Conejera

CLÁUSULA 22. PERJUICIOS A TERCEROS:

El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a tercero por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales etc.

CLÁUSULA 23. CADUCIDAD:

Las causales de caducidad, se entenderán incorporadas en el contrato. El Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que el CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable al CONTRATISTA, los trabajos no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando el CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos, o no los terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio del Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES se hace inconveniente para la continuación del mismo. f) Cuando a juicio del Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES dé incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las reparaciones y modificaciones, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. h) Cuando la calidad de los trabajos que ejecuta el CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Interventoría. i) Cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita al Municipio presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. k) Por el incumplimiento por más de cuatro (4) meses en los aportes de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. l) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando el CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA. PROCEDIMIENTO. De acuerdo al Debido Proceso y previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993. En caso de que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá a que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del titular de la subdirección de Reducción de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces, o quien designe el director, quien ejercerá las funciones de control y seguimiento, en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 25. SUBCONTRATACIÓN:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA 26. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al DEPARTAMENTO dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA 27. SUSPENSION DEL CONTRATO:

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA 28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista responderá por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la parte contratante. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. La propuesta presentada por el contratista en la plataforma SECOP II hace parte integral del contrato, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro.

CLÁUSULA 29. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo. d. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar su objeto.

CLÁUSULA 30. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

CLÁUSULA 31. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c).** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **d).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **e).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **f).** El

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **g).** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **h).** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **i).** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-.

CLÁUSULA 32. CONFIDENCIALIDAD:

Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del DEPARTAMENTO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato.

CLÁUSULA 33. PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre EL DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de EL DEPARTAMENTO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de EL DEPARTAMENTO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL DEPARTAMENTO con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a EL DEPARTAMENTO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a EL DEPARTAMENTO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que EL DEPARTAMENTO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. EL DEPARTAMENTO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA 34. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación o firma electrónica del contrato. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA 35. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	ANEXO CLAUSULADO	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA 36. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a **EL DEPARTAMENTO** sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres ubicada en la Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C. correo electrónico: william.rozo@cundinamarca.gov.co o en la dirección electrónica que el Supervisor le informe al contratista durante la ejecución del contrato. **Al CONTRATISTA** en la dirección Calle 57 No. 6-18 Oficina 201, Dirección de correo: ingenierosyasociados19@gmail.com Teléfono: (601) 3585712 – 3144625458, en la Ciudad: Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Firmado electrónicamente en SECOP II WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS Director UAEGRD	Firmado electrónicamente en SECOP II CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA R/L RICARDO MORENO GARCÍA Contratista
---	---

Elaboró: Heidy Cueca / Abogada Contratista UAEGRD
Revisó: Milton Arley Garzón Herrera / Abogado Contratista UAEGRD
Aprobó: Oscar Saldaña / Subdirector de Reducción UAEGRD